



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2023.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171423000593**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LO SIGUIENTE:

*Me sean proporcionadas las versiones públicas de las estimaciones de obra o de la bitácora de obra del período comprendido del 21 de febrero de 2008 al 12 de enero de 2012, en las cuales consta el avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Convenio Modificadorio del 12 de enero de 2012.

*Me sean proporcionadas las versiones públicas de todos y cada uno de los pagos y la documentación correspondiente, relativos a las estimaciones de obra del avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2023.

Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Convenio Modificatorio del 12 de enero de 2012.

*Me sean proporcionadas todas y cada una de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., en la cual se haga constar que recibió los pagos correspondientes a las estimaciones de obra del avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Convenio Modificatorio del 12 de enero de 2012.

*Me indique cuales fueron las penas convencionales que se impusieron a Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., por no haber concluido en el plazo de 12 de meses y llevar al 12 de enero de 2012, el avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, además de proporcionarme la documentación correspondiente a este tema.

*Me indique el fundamento por el cual el Comité Directivo o el Comité de Evaluación Técnica del INVI, o los representantes de los mandatarios de nombres Hilda Bahena Martínez y Salvador Vega Domínguez, no rescindieron el contrato de obra a pública a precio alzado celebrado el 21 de febrero de 2008, pues al 12 de enero de 2012, se tenía el avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco.

*Me indique cuales fueron las causas por las cuales la edificación de la obra de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, no se concluyeron en el periodo de 12 meses según el programa de obra, a que se refiere el contrato de obra a precio alzado del 21 de febrero de 2008.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **INFOCDMX/RR.IP.3313/2023**, NOTIFICADA A ESTE INSTITUTO EL DÍA **30 DE JUNIO DE 2023**, A TRAVES DE LA PLATAFORMA SIGEMI, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **0901714230005933**.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2023.

Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes en las que no podrá faltar Jefaturas de Unidad Departamental de Tesorería, así como de Control Presupuestal, todas adscritas a la Subdirección de Finanzas, así como la Coordinación de Asistencia técnica, adscrita a la Dirección Ejecutiva, para que previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado, en relación con lo solicitado, en atención a los puntos:

**Me sean proporcionadas las versiones públicas de todos y cada uno de los pagos y la documentación correspondiente, relativos a /as estimaciones de obra del avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral 1.3 del apartado de Declaraciones del Convenio Modificatorio del 12 de enero de 2012.*

**Me sean proporcionadas todas y cada una de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C. V., en la cual se haga constar que recibió los pagos correspondientes a las estimaciones de obra del avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral 1.3 del apartado de Declaraciones del Convenio Modificatorio del 12 de enero de 2012.*

- En caso de no contar con la información deberá declarar la inexistencia de la información a través de su Comité de Transparencia

- Notificar la nueva respuesta a la persona recurrente a través del medio señalado por esta en el recurso de revisión que nos atiende Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

En atención a la resolución dictada, se resuelve:

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2023.

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se MODIFICA la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción 111, del artículo 259, de la Ley de la materia.

POR LO QUE SE **MODIFICA** LA RESPUESTA OTORGADA AL SOLICITANTE Y EN SU LUGAR SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRESPONDIENTE **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA** DE LA INFORMACIÓN, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE SIRVAN DE SUSTENTO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INDICADOS POR EL ÓRGANO GARANTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTÍCULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN, EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO; ASÍ COMO ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA**



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2023.

MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCIÓ DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA.

POR LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN ATENCIÓN A LOS **OFICIOS DEO/CAT/001683/2023 Y DEAF/SF/002568/2023, AMBOS DE FECHA 10 DE JULIO**, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN **INFOCDMX/RR.IP.3313/2023**, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171423000593**; EN EL QUE SE ORDENO:

MODIFICAR LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO Y SE LE ORDENA QUE EMITA UNA NUEVA, EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, REALIZANDO UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN EN TODAS LAS UNIDADES



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2023.

ADMINISTRATIVAS COMPETENTES PARA CONOCER LA INFORMACIÓN, EN LA QUE DEBERÁ INCLUIR AQUELLA CON LA QUE CUENTA, EN EL FORMATO EN EL QUE LA OSTENTE, Y EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN, EMITA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS ELEMENTOS NECESARIOS EN EL CUAL CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PARTICULAR, SEÑALANDO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LAS RAZONES POR LAS CUALES NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN. Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XII Y 257 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA **COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA** Y POR LA **SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS** CON RESPECTO A LO SIGUIENTE:

*Me sean proporcionados todos y cada uno de los informes del porcentaje de obra realizados por la Supervisión de Obra, del avance físico alcanzado en la obra a realizarse en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina, C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, durante el periodo comprendido del 12 de enero de 2012 al 30 de noviembre de 2012.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2023.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XII, XIII, XIV, XVI, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I, II, III Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO INEXISTENTE:

*Me sean proporcionadas las versiones públicas de las estimaciones de obra o de la bitácora de obra del período comprendido del 21 de febrero de 2008 al 12 de enero de 2012, en las cuales consta el avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Convenio Modificadorio del 12 de enero de 2012.

*Me sean proporcionadas las versiones públicas de todos y cada uno de los pagos y la documentación correspondiente, relativos a las estimaciones de obra del avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Convenio Modificadorio del 12 de enero de 2012.

*Me sean proporcionadas todas y cada una de las facturas expedidas por Constructora Ayotlán, S.A. de C.V., en la cual se haga constar que recibió los pagos correspondientes a las estimaciones de obra del avance del 52.41% del avance físico de las obras de edificación en el predio ubicado en Central número 68, colonia Pueblo de Santa Catarina. C.P. 02250, alcaldía Azcapotzalco, a que se refiere en el numeral I.3 del apartado de Declaraciones del Convenio Modificadorio del 12 de enero de 2012.



FUT-27

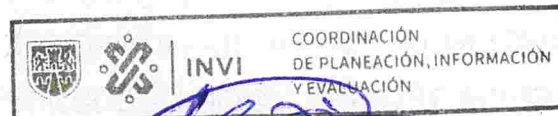
13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2023.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO:

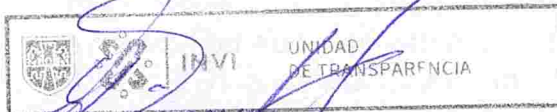
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y POR LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRIBEN LA **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** DE LA INFORMACIÓN POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:

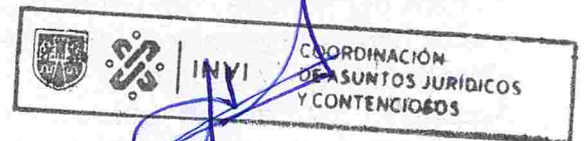


LIC. GILBERTO V. GIRÓN MÉNDEZ.

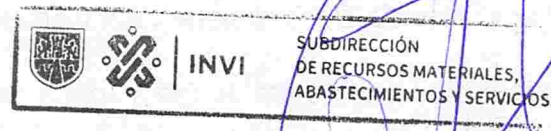
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.



LIC. IVÁN GUTIERREZ FLORES.
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
CONTENCIOSOS Y SUPLENTE POR PARTE
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.



LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS. Y SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



LIC. MARÍA DE LOURDES ORTIZ
CABRERA.
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO
DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.



FUT-27

13 DE JULIO DE 2023.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2023.



INVI

JUD DE INVESTIGACIÓN

LIC. JUAN MARTÍNEZ MUÑOZ.
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE POR PARTE
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. JUAN MANUEL RUBALCAVA ENRÍQUEZ.
LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS Y
SUPLENTE POR PARTE DE LA
COORDINACIÓN DE CIERRE DE FONDOS.



INVI

LIC. GLORIA CRISTINA MANUEL
SPÍNDOLA.
COORDINADORA DE MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA Y SUPLENTE POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OPERACIÓN.

